



pactodeempresa **2009/2011**

M.TORRES, DISEÑOS INDUSTRIALES, SAU
Centro de Torres de Elorz (Navarra)

pactodeempresa **2009/2011**

M.TORRES, DISEÑOS INDUSTRIALES, SAU
Centro de Torres de Elorz (Navarra)



Índice

	Pág.
CAPITULO I VIGENCIA Y AMBITO PERSONAL	7
Art. 1 Vigencia	7
Art. 2 Ambito personal	7
CAPÍTULO II MOVILIDAD	7
Art. 3 Traslados:	7
CAPÍTULO III POLITICA SALARIAL	8
Art. 4 Unificación conceptos en nómina	8
Art. 5 Salarios 2009-2011	8
Art. 6 Salarios mínimos	9
Art. 7 Horas extraordinarias	9
Art. 8 Incentivo preceptación máquina	10
Art. 9 Enfermedad	11
Art. 10 Antigüedad	11
Art. 11 Regulación de las dietas por servicio en el exterior	11
Art. 12 Ayuda por hijos discapacitados	13
Art. 13 Ayuda por hijos en edad escolar	13
Art. 14 Comedor	13
Art. 15 Pagas 10 y 20 años de permanencia en la Empresa	13
Art. 16 Premio vinculación a los 15, 25 y 30 años permanencia en la Empresa	13
CAPITULO IV. TIEMPO DE TRABAJO	14
Art. 17 Jornada anual	14
Art. 18 Jornada laboral	14
Art. 19 Días opcionales	14
Art. 20 Flexibilidad horaria	15
Art. 21 Bolsa Disponibilidad de horas (negativa)	15
Art. 22 Servicio Exterior	16
Art. 23 Horas compensadas por trabajo a turnos	17
Art. 24 Licencias Retribuidas	17
CAPITULO V EXCEDENCIAS	18
Art. 25 Excedencias	18
CAPITULO VI CONTRATACIONES ETTS	18
Art. 26 Contrataciones ETTS	18

CAPÍTULO VII FORMACIÓN	19
Art. 27 Formación	19
CAPÍTULO VIII PROMOCIONES	20
Art. 28 Promociones	20
CAPÍTULO IX JUBILACIONES	20
Art. 29 Jubilación parcial y jubilación anticipada	20
Art. 30 Prejubilaciones	21
CAPÍTULO X SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	21
Art. 31 Seguridad y Salud en el trabajo	21
CAPÍTULO XI SEGUROS EMPRESA	22
Art. 32 Seguros de Empresa	22
Art. 33 Seguro colectivo e individual de accidentes	22
CAPÍTULO XII TRANSPORTE	23
Art. 34 Transporte	23
CAPÍTULO XIII	23
Art. 35 Cláusula final	23
ANEXOS	
ANEXO 1º: tablas de Niveles Salariales y Horas Extras	24/25
ANEXO 2º: tabla de Antigüedades	26
ANEXO 3º: tablas por servicio en el EXTERIOR	27
ANEXO 4º: comunicado condiciones montaje exterior	28
ANEXO 5º: licencias retribuidas	29/31
cuadro de licencias retribuidas	32
cuadro de grados y parentescos	33
ANEXO 6º: tablas Importes Seguros de Vida de Empresa	34
ANEXO 7º: rutas autobus	36/37
ANEXO 8º: tabla de porcentajes de retenciones del IRPF en Navarra	38

CAPÍTULO

Vigencia y Ambito

Artículo 1

Vigencia

El presente Pacto tendrá vigor desde el 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2011. Quedará automáticamente denunciado el día 1 de enero de 2012, pudiendo iniciarse las negociaciones de un nuevo Pacto cuatro meses antes de su vencimiento.

No obstante, los acuerdos recogidos en este Pacto y los acuerdos anteriores no modificados por el mismo, conservarán su eficacia hasta la firma de un nuevo Pacto que los sustituya o modifique.

Artículo 2

Ámbito personal

Regula las condiciones económicas y sociales del personal de MTDISAU en el Centro Torres de Elorz.

Quedan excluidas de convenio las personas que tengan reguladas sus condiciones por acuerdo individual.

CAPÍTULO

Movilidad

Artículo 3

Traslados

La movilidad geográfica que implique cambio indefinido de residencia (Art. 40.1 ET) de los trabajadores de MTDISAU pertenecientes al centro de trabajo de Torres de Elorz al Centro de trabajo de la misma Empresa en Fuente Alamo (Murcia), tendrá carácter voluntario (quedando sometido a la voluntad del trabajador).

CAPÍTULO

Política Salarial

Artículo 4

Unificación de conceptos en nómina

Conceptos fijos

- Salario Base.
- Salario en Especie.

Conceptos fijos según categoría

- Complemento Salarial 1er Año.
- Complemento Salarial.
- Pacto No Competencia.
- Complemento Plena Dedicación.
- Complemento Montaje Laborable España.
- Complemento Montaje Festivo España.
- Complemento Montaje Laborable Extranjero.
- Complemento Montaje Festivo Extranjero.
- Dietas España Laborable.
- Dietas España Festivo.
- Dietas Extranjero Laborables.
- Dietas Extranjero Festivo.

Complementos variables

- Ayuda Hijos Discapacitados.
- Ayuda Hijos Edad Escolar.
- Horas Extras 1-Normales.
- Horas Extras 2-Festivas.
- Horas Extras 3-Nocturnas.
- Comedor.
- Antigüedad.

Artículo 5

Salarios 2009/2011

La subida salarial para estos tres años será la correspondiente al IPC histórico porcentual, más el diferencial que establece el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra.

- Año 2009: IPC histórico nacional + 0.75
- Año 2010: IPC histórico nacional + 0.75
- Año 2011: IPC histórico nacional + 0.75

En caso de IPC histórico nacional negativo se tomará el 0%.

Estos incrementos serán aplicables a todos los conceptos salariales.

Artículo 6 **Salarios mínimos**

Se establece un salario mínimo de ingreso para el 2009 de 20.311,54 euros brutos anuales en contratos a tiempo completo.

Se establece un salario mínimo de ingreso para los ingenieros técnicos en el 2009 de 21.647,82 euros brutos anuales en contratos a tiempo completo.

Estas cantidades se actualizarán anualmente con la subida general del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 7 **Horas extraordinarias**

Se entiende por horas extraordinarias todas aquellas que se realicen a partir del final de la jornada laboral.

Su uso se limitará en cualquiera de los departamentos de la Empresa a circunstancias puntuales de carga de trabajo.

Las horas se retribuirán de la forma siguiente, *en tiempo (horas tipo A al 1,5; horas tipo B al 1,75) o en dinero (según se recoge en tablas-anexo), a elección del trabajador.*

- De lunes a viernes (horas extras tipo A)
- Fines de semana y festivos (horas tipo B)

Ver tablas adjuntas en anexo 1º.

El Comité de Empresa será informado mensualmente de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 8

Incentivo preceptación máquina Disponibilidad de máquina para preceptación o expedición

Se incentivará el cumplimiento de las fechas previstas de finalización del montaje para la preceptación o expedición.

Este incentivo será no consolidable de 500 euros anuales por empleado con liquidación semestral y en principio tendrá vigencia para los años 2009, 2010 y 2011.

Este incentivo no es de aplicación para aquellas personas que no se encuentren en situación de alta en la empresa en el momento de abono de dicho incentivo.

Objetivo

Se publicará un Planning con las fechas planificadas para las preceptaciones de cada máquina en Torres de Elorz. Este planning se actualizará con nuevas contrataciones, variaciones de fechas de entrega por el cliente y/o necesidades de planificación. Dicho planning y sus actualizaciones serán marcados por la dirección de empresa y presentados al comité de empresa.

Se entiende por fecha planificada aquella en la que la máquina estará disponible para la preceptación por el cliente en Torres de Elorz. Caso de máquinas que no tienen preceptación, esta fecha se entenderá como la del comienzo de desmontaje y embalaje. No se imputan más horas de producción a dicha máquina.

Valoración económica

Semestralmente se liquidará el incentivo de la siguiente manera:

250 euros se dividirán entre el número de pedidos internos con fecha planificada dentro del semestre. Nos da un valor para cada hito de preceptación.

$$\text{- } 250 \text{ € semestre/n}^{\circ} \text{ PI} = \text{valor del HITO}$$

En caso de retraso:

- Cada semana se descontará un 20% del valor del hito, hasta un máximo de cinco semanas, que supondrá el no cobro del hito (descuento del 100% valor)

En caso de adelanto:

- Cada semana de adelanto se primará el valor del hito en un 20% hasta un máximo de incremento del 100%, es decir, hasta 5 semanas de adelanto en la fecha del hito.

El pago de los incentivos se realizará en las nóminas de Julio y Enero.

Artículo 9 **Enfermedad**

Las bajas por enfermedad serán retribuidas al 100 por ciento del importe del salario-día para todo el personal de la Empresa.

Artículo 10 **Antigüedad**

Ver tabla en anexo Nº 2.

Artículo 11 **Regulación de las dietas por servicio en el exterior**

Sistema

El sistema acordado pretende integrar la realidad de MTDI SAU con el marco legal vigente en materia de exención por dietas dentro de la regulación del Impuesto sobre la renta de la personas físicas (IRPF).

Principios

Separación de los gastos de alojamiento y viaje por un lado, respecto de los de manutención, a través de la regulación de un sistema mixto (pago de gastos de viaje y alojamiento + dietas por manutención).

Distinción entre prestación del servicio en España y prestación del servicio en el Extranjero.

Mantenimiento de una escala en función del nivel de experiencia aportado.

Concreción

Este sistema es aplicable a todos aquellos que realicen labores de **INSTALACIÓN O SERVICIO TÉCNICO**, fuera de las instalaciones de la Empresa para las áreas Papel y Aeronáutica.

A/ Gastos de Viaje y Alojamiento:

compensación directa por MTDI de los gastos originados.

B/ Dietas:

asignación de DIETAS por día de estancia en el exterior. Las dietas serán diferentes si se devenga en España o en el Extranjero, pero los complementos de montaje de Papel y de Aeronáutica igualarán el importe.

Las dietas devengadas por estancia en Empresas del grupo serán 25€ inferiores a las estipuladas para España.

C/ Complementos de Montaje:

compensación salarial con una retribución no exenta en función de la actividad divisional realizada. En el ejemplo se considera los complementos divisionales de Papel y Aeronáutica.

D/ Funcionamiento administrativo del sistema:

Las dietas y complementos se pagarán en nómina cada mes como cualquier otro concepto variable computando periodos del 21 de un mes al 20 del siguiente, sin esperar a la liquidación de gastos.

Para evitar que el Montador deba adelantar dinero, se establecen los siguientes principios:

- Se establece el principio de Paridad Euro-Dólar (1€=1\$)
- Se anticiparán las cantidades pertinentes a razón de 40€ /día necesarias hasta el día de la primera liquidación en nómina.
- Zona NO-EURO: Se concederán anticipos de Caja mediante Travellers-check ó divisa extranjera (contravalorada a €).
- Al regreso del viaje el Montador repondrá lo dispuesto a Caja a razón de 1\$=1€.

Ver tablas adjuntas en anexo 3º.

Artículo 12

Ayuda por hijos discapacitados

En el año 2009 se concede mensualmente una ayuda al trabajador, por cada hijo discapacitado físico o psíquico, de 173,87€. Dicha cantidad se actualizará anualmente con el IPC.

Artículo 13

Ayuda por hijos en edad escolar

En el año 2009 se establece una ayuda anual de 185,72€ por hijo en edades comprendidas entre los 2 y los 16 años que se abonará en el mes de agosto. Dicha cantidad se actualizará anualmente con el IPC.

Artículo 14

Comedor

Los Gastos de Comedor se sufragarán de la siguiente forma:

- 60% a cargo de la Empresa.
- 40% a cargo del trabajador.

Artículo 15

Pagas de 10 y 20 años de permanencia en la Empresa

La Empresa concederá una gratificación a todos los trabajadores que cumplan 10 años de permanencia en la misma, correspondiente al valor de una paga extraordinaria, y otra al cumplir los 20 años.

Dicha gratificación se hará efectiva junto con la nómina correspondiente al mes en el que se cumpla los 10 y los 20 años.

Artículo 16

Premio de vinculación a los 15, 25 y 30 años de permanencia en la Empresa

- Se concederá un premio de vinculación en el ejercicio en el que el trabajador cumpla **15 años de antigüedad** en la Empresa, en forma de permiso retribuido de 16 horas, a disfrutar el mes en el que se cumplan los 15 años de permanencia.
- Se concederá un premio de vinculación en el ejercicio en el que el trabajador cumpla **25 años de antigüedad** en la Empresa, en forma de permiso retribuido de 24 horas, a disfrutar en el mes en el que se cumplan los 25 años de permanencia y media paga extraordinaria.

Mediante acuerdo entre Empresa-Trabajador podrán acordarse otras fechas de disfrute o su compensación económica.

- Igualmente se concederá un premio de vinculación en el ejercicio en el que el trabajador cumpla **30 años de antigüedad** en la Empresa, en forma de permiso retribuido de 32 horas, a disfrutar en el mes que se cumplan los 30 años de permanencia.

CAPÍTULO

IV Tiempo de Trabajo

Artículo 17 **Jornada Anual**

La jornada laboral anual será la dispuesta por el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra.

- Año 2009: 1.703 horas.
- Año 2010: 1.699 horas.
- Año 2011: 1.695 horas.

Artículo 18 **Jornada laboral**

La semana laboral es de lunes a viernes, teniendo carácter extraordinario las horas que se trabajen fuera del calendario laboral establecido para cada año.

La jornada laboral diaria de lunes a jueves será de 8 horas y 30 minutos (30 minutos de comida), y los viernes de 6 horas.

Artículo 19 **Días opcionales**

El disfrute de cuatro días opcionales incluidos en el calendario será de carácter particular para cada trabajador y deberá ser solicitado a su responsable, como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación.

No coincidirán en su disfrute más del 15 por ciento del personal de cada Area (excepto acuerdo con su superior jerárquico).

En caso de que para un mismo día las peticiones superen este porcentaje, éstas se concederán por riguroso orden de petición hasta dicho límite.

No se disfrutarán más de tres días opcionales en un mismo semestre del año.

Los días opcionales no disfrutados durante el año prescribirán al final del mismo.

Artículo 20 **Flexibilidad horaria**

Por motivos familiares o de cualquier otra índole debidamente argumentados, posibilidad de flexibilizar el comienzo y la finalización de la jornada laboral en el margen máximo de una hora y media, previa solicitud por escrito del interesado. Lo podrá otorgar la Dirección en atención a las circunstancias concurrentes y en función de las necesidades y circunstancias de la producción.

Artículo 21 **Bolsa de disponibilidad de horas (NEGATIVA)**

Esta medida sólo se utilizará por razones técnicas, organizativas o de producción, que se explicarán con al menos diez días de antelación al Comité de Empresa.

Se entiende en este punto como 'Bolsa' el mecanismo o cuenta que regula y refleja las horas trabajadas de menos (debe en la cuenta del trabajador) sobre la base de jornada individual existente en el Convenio.

Bolsa a la baja: En el caso de no necesitar trabajar podrá utilizarse una bolsa de 24 horas anuales (en días completos) de la forma más adecuada.

La recuperación de estas horas podrá realizarse, bien en días laborables completos, en horas o incluso en sábados (las horas que se trabajen en sábado -las cuales tendrán carácter voluntario- por virtud de recuperación de esta Bolsa negativa se computarán como una hora y media recuperada por cada hora trabajada).

La Dirección de la Empresa comunicará con al menos una semana de antelación la posibilidad de realizar modificaciones en la jornada de los trabajadores afectados. La recuperación de horas se deberá acordar entre el trabajador y su mando directo.

Para el caso de que surjan discrepancias, resolverá el Departamento de RRHH, el cual explicará los motivos de su decisión dando audiencia al Comité de Empresa.

La Empresa garantizará el transporte de los trabajadores.

Se establecerá como límite para la devolución de las horas a la Empresa los doce meses posteriores a la aplicación.

Los saldos negativos de la bolsa de horas podrán trasladarse al año siguiente, no superando en ningún caso la cifra de 24 horas (siempre con la limitación para su devolución de los doce meses posteriores a su fecha de aplicación).

Se fija como límite para la utilización de la bolsa, que el saldo negativo que un trabajador puede tener acumulado, no podrá exceder en ningún momento de 24 horas.

Dada la novedad que supone dentro de nuestra organización, la inclusión de una bolsa de horas negativa, cualquier circunstancia o situación no reflejada en la presente regulación, deberá ser analizada y consensuada entre Empresa y Comité.

Artículo 22 **Servicio Exterior**

La Empresa viene implementando un sistema de organización del Servicio Exterior con el objetivo de que ningún trabajador pase de viaje mas del 66 por ciento del tiempo del calendario laboral, siendo su compromiso la culminación del mismo antes de la finalización del ejercicio 2008.

Los trabajadores del Dpto. de Servicio Técnico tendrán derecho al disfrute de dos días laborales como festivos, cuando la estancia fuera de fábrica en trabajos de montaje o asistencia estén comprendidos entre 50 y 59 días por cuatrimestre y de 5 días laborales cuando este periodo sea superior o igual a 60 días por cuatrimestre.

Se acuerda un máximo de estancia continua fuera de fábrica de 28 días, con un mínimo de 3 ó 4 días de estancia en fábrica entre viaje y viaje.

La Empresa tiene el compromiso de elaborar un planning de turnos de vacaciones para estos trabajadores, contando con su disponibilidad, para evitar que el servicio quede desatendido. La Empresa tiene el compromiso de respetar dicho planning en la medida de lo posible, que deberá quedar terminado y siempre en la medida de lo posible, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las vacaciones.

Los trabajadores del Dpto. de Servicio Técnico tendrán derecho al disfrute de dos días laborales como festivos, cuando la estancia fuera de fábrica en trabajos de montaje o asistencia estén comprendidos entre 50 y 59 días por cuatrimestre; y de 5 días laborales cuando este periodo sea superior o igual a 60 días por cuatrimestre.

Estos días serán de libre elección por parte del trabajador y deberán ser disfrutados en el mismo año.

Existirá un descanso mínimo obligatorio de 12 horas entre:

- La llegada al domicilio y la entrada en Planta.
- La salida de la Planta y la salida del viaje (siempre que entre ambas medie una noche).

Se adquiere el compromiso de elaborar un comunicado conjunto entre empresa y comité para informar de las condiciones recogidas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Metal de Navarra y el Pacto de Empresa a los responsables de las distintas áreas y divisiones, así como a todos los trabajadores.

Ver en anexo 4º.

Artículo 23

Horas compensadas por trabajo a turnos

Los trabajadores afectados por los turnos de trabajo de mañana y tarde, tendrán una jornada laboral de ocho horas, entendiéndose la media hora restante como compensada.

Artículo 24

Licencias retribuidas

Ver en anexo 5º.

CAPÍTULO

V

Excedencias

Artículo 25 Excedencias

Los trabajadores de MTDISAU podrán solicitar una única excedencia por motivos justificados de hasta 12 meses, con reserva del puesto del trabajo. Deberá solicitarse con un mínimo de 30 días naturales de antelación y por motivos justificados (Formación, problemas familiares, etcétera) que serán evaluados por la Dirección. En el caso de denegación, se explicarán los motivos dando audiencia al Comité de Empresa.

CAPÍTULO

VI

Contrataciones ETTS

Artículo 26 Contrataciones ETTS

Los trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal que lleven prestando sus servicios en M.TORRES, DISEÑOS INDUSTRIALES, SAU mediante contrato de puesta a disposición, durante un periodo 60 días consecutivos y sigan prestando sus servicios en M.TORRES, DISEÑOS INDUSTRIALES, SAU con posterioridad, lo harán mediante contrato directo con la Empresa, siempre que sea un puesto de proyección estructural o que no implique riesgo para el resto de los trabajadores de la plantilla.

CAPÍTULO VII Formación

Artículo 27 Formación

Al margen de la Comisión para Formación, la formación en la Empresa se puede realizar por cualquiera de estos dos caminos:

a) Cursillos por parte de la Empresa

Esta formación se realizará a través de cursillos básicos y específicos para todos los trabajadores. Dichos cursillos se impartirán preferentemente dentro de la jornada laboral, corriendo la Empresa con los gastos que de ellos se deriven.

b) Cursillos por cuenta del trabajador

El trabajador que realice voluntariamente algún curso que la Empresa considere que repercute favorablemente en su formación profesional, tendrá derecho a que la Empresa le financie el 75% del valor de dicho curso, previa justificación documental del mismo.

Se garantizará para todos los trabajadores un mínimo de 10 horas de formación específica para su puesto de trabajo.

El seguimiento del Plan de Formación se realizará en el seno de la Comisión de Formación, la cual se reunirá -como mínimo- con carácter cuatrimestral.

CAPÍTULO VIII Promociones

Artículo 28 Promociones

Se adquiere el compromiso de desarrollar un sistema de clasificación profesional para el 31 de marzo de 2010.

Independientemente se deberán revisar las categorías actuales de cada trabajador y asignarlas a la categoría correspondiente en el Pacto de Empresa, así como en caso de que no estén todas, se completarán en el Anexo I del último pacto.

CAPÍTULO IX Jubilaciones

Artículo 29 Jubilación parcial y jubilación anticipada

Se acuerda establecer un sistema de jubilación parcial anticipada y contrato de relevo para aquellos trabajadores que, reuniendo las condiciones de la ley 40/2007, del 4 de diciembre, la soliciten con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La Empresa facilitará la aplicación de este sistema a todos aquellos trabajadores que soliciten la jubilación parcial al 85 por ciento de su jornada y reúnan los requisitos legales establecidos en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) La determinación de la jornada de trabajo se realizará mediante acuerdo entre Empresa-Trabajador, prevaleciendo en caso de discordancia la agrupación de periodos a tiempo completo en los casos de mayor necesidad de mano de obra.

c) El contrato de relevo se realizará a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida.

d) El salario del relevista podrá ser determinado desde el correspondiente a la misma categoría que tenía el relevado hasta la categoría inmediata inferior; o tres niveles en la escala de letras y en función del nivel de experiencia para las mismas funciones o grupos profesionales.

Artículo 30 **Prejubilaciones**

La Empresa estudiará la posibilidad de prejubilación a partir de los 58 años de los trabajadores que lo soliciten, buscando formulas acordes a las características de cada trabajador.

CAPÍTULO

X Seguridad y Salud Laboral

Artículo 31 **Seguridad y Salud en el trabajo**

Anualmente se realizarán analíticas para los trabajadores de la Empresa.

Las revisiones médicas se realizarán conforme a los protocolos definidos por el Servicio Médico para los distintos colectivos de la Empresa (con una periodicidad máxima bianual).

Se constituye una partida de 3.000 euros anuales para la dotación del Servicio Médico (compra de medicamentos, botiquines, material sanitario, vacunas, etcétera). Esta cantidad se revisará anualmente en el mismo porcentaje en que se haya incrementado el IPC nacional el año anterior.

Existirá una Comisión de Seguimiento y Vigilancia de Riesgos Psicosociales.

Las decisiones del Comité de Seguridad y Salud tendrán carácter vinculante para ambas partes.

CAPÍTULO XI Seguros de Empresa

Artículo 32 Seguros de Empresa

Seguro de vida que cubre los siguientes supuestos:

- Fallecimiento.
- Invalidez absoluta y permanente.
- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente.
- Fallecimiento por accidente de circulación.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación.

Seguro de accidentes de Empresa para todo el personal con seguro de vida ordinario desplazado en montaje de 50.000 €.

Seguro de orfandad para el personal con hijos hasta los 21 años de los beneficiarios y los 70 años del trabajador asegurado en activo de 2.750 €.

Estos seguros son aplicables a todo el personal durante su tiempo de permanencia en la Empresa y el pago o indemnización de los capitales en caso de siniestro se efectuará por la compañía de seguros de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Regularmente la Empresa entregará a cada trabajador los certificados personales correspondientes a dichas pólizas. *Ver tablas adjuntas en anexo número 6.*

Artículo 33 Seguro colectivo e individual de accidentes

La póliza de accidentes individuales -que establece el Convenio- se suscribe, mejorando la cuantía de 9.015,18€ por la cantidad de 12.020,24€ en caso de muerte por accidente de trabajo; y la cantidad de 18.030,36€ por la de 24.040,48€ en caso de invalidez permanente absoluta por la misma causa.

Ver en anexo 6º.

CAPÍTULO **XII** Transporte

Artículo 34

Transporte

La Empresa ofrece tres líneas de autobús para servicio de transporte (ida y vuelta a Pamplona y Comarca) según los itinerarios acordados.

Dichos servicios entrarán en vigor el día 18 de Enero de 2010, previa comunicación de los itinerarios de las distintas líneas a todos los trabajadores.

Ver en anexo 7º.

CAPÍTULO **XIII** Cláusula Final

Artículo 35

Cláusula Final

En lo no previsto en este Pacto y en Pactos de condiciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO 1^o

TABLAS DE NIVELES SALARIALES Y HORAS EXTRAS

PERSONAL TALLER	NIVEL	Año 2009	H.E.1	H.E.2
Especialista	A	20.311,54	17,89	20,87
	B	20.311,54	17,89	20,87
	C	20.311,54	17,89	20,87
Oficial de 3ª	A	23.197,36	20,43	23,84
	B	24.406,74	21,50	25,08
	C	25.494,37	22,46	26,20
Oficial de 2ª	A	27.710,20	24,41	28,47
	B	28.554,34	25,15	29,34
	C	31.411,40	27,67	32,28
Oficial de 1ª	A	32.839,93	28,93	33,75
	B	33.684,05	29,67	34,61
	C	34.374,06	30,28	35,32
PERSONAL TÉCNICO	NIVEL	Año 2009		
Técnico Inst. Exterior	A	20.311,54		
	B	27.158,28		
	C	29.893,59		
	D	33.140,25		
	E	36.143,40		
	F	39.154,67		
Ingeniero Técnico	A	21.647,82		
	B	27.158,28		
	C	29.893,59		
	D	33.140,25		
	E	36.143,40		
	F	39.154,67		

PERSONAL OF.TÉCNICA	NIVEL	Año 2009	H.E.1	H.E.2
Calcador	A	20.311,54	17,89	20,87
	B	20.311,54	17,89	20,87
	C	20.384,13	17,95	20,95
Delineante	A	22.840,23	20,12	23,47
	B	26.119,36	23,01	26,84
	C	28.903,36	25,46	29,70
Delineante de 2ª	A	30.096,51	26,51	30,93
	B	31.679,25	27,90	32,55
	C	32.912,98	28,99	33,82
Delineante de 1ª	A	33.732,84	29,71	34,66
	B	34.916,88	30,75	35,88
	C	36.946,95	32,54	37,97
	D	37.791,08	33,29	38,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO	NIVEL	Año 2009	H.E.1	H.E.2
Auxiliar Administrativo	A	20.311,54	17,89	20,87
	B	20.311,54	17,89	20,87
	C	21.517,21	18,95	22,11
Oficial de 2ª	A	26.111,24	23,00	26,83
	B	28.805,18	25,37	29,60
	C	30.542,92	26,90	31,39
Oficial de 1ª	A	32.003,92	28,19	32,89
	B	33.359,39	29,38	34,28
	C	34.365,85	30,27	35,31
	D	36.971,30	32,56	37,9

ANEXO 2º
TABLA DE ANTIGÜEDADES

TABLA ANTIGÜEDADES AÑO 2009

Trienios	Años	Imp.Mens	Imp. Anual
1º	3 a 5	16,86 €	202,34 €
2º	6 a 8	33,76 €	405,07 €
3º	9 a 11	59,03 €	708,39 €
4º	12 a 14	75,89 €	910,73 €
5º	15 a 17	84,32 €	1.011,84 €
6º	18 a 20	105,95 €	1.271,41 €
7º	21 a 23	118,30 €	1.419,60 €
8º	24 a 26	134,22 €	1.610,65 €
9º	27 a 29	143,52 €	1.722,28 €
10º	30 a 32	149,10 €	1.789,26 €

OTROS IMPORTES

2009

Ayuda a hijos en edad escolar	185,72 €
Ayuda a hijos	173,87 €

ANEXO 3^o
TABLAS POR SERVICIO EN EL EXTERIOR AÑO 2009

LABORABLE EN ESPAÑA			
NIVEL	DIETA EXENTA	C. MONTAJE	TOTAL
A	53,34 €	43,166 €	96,506 €
B	53,34 €	55,228 €	108,568 €
C	53,34 €	84,180 €	137,520 €
D	53,34 €	95,037 €	148,377 €

FESTIVO EN ESPAÑA			
NIVEL	DIETA EXENTA	C. MONTAJE	TOTAL
A	53,34 €	86,593 €	139,933 €
B	53,34 €	115,544 €	168,884 €
C	53,34 €	190,335 €	243,675 €
D	53,34 €	210,842 €	264,182 €

LABORABLE EN EL EXTRANJERO			
NIVEL	DIETA EXENTA	C. MONTAJE	TOTAL
A	91,35 €	5,156 €	96,506 €
B	91,35 €	17,218 €	108,568 €
C	91,35 €	46,170 €	137,520 €
D	91,35 €	57,027 €	148,377 €

FESTIVO EN EL EXTRANJERO			
NIVEL	DIETA EXENTA	C. MONTAJE	TOTAL
A	91,35 €	48,583 €	139,933 €
B	91,35 €	77,534 €	168,884 €
C	91,35 €	152,325 €	243,675 €
D	91,35 €	172,832 €	264,182 €

ANEXO 4^o

COMUNICADO SOBRE CONDICIONES DE MONTAJE EN EL EXTERIOR

DOCUMENTO CONJUNTO DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ DE EMPRESA SOBRE CONDICIONES DE MONTAJE EN EL EXTERIOR

En cumplimiento del acuerdo entre empresa y comité respecto de las condiciones sociolaborales para los trabajadores afectados por el montaje exterior, elaboramos y publicamos para que sea de obligado cumplimiento para todos los afectados por el pacto de empresa, el siguiente texto:

Dando por sentado la importancia de dar la mejor respuesta profesional a las necesidades de los clientes, esto no debe suponer menoscabo en las condiciones laborales de los trabajadores

Por ello tanto responsables, como trabajadores deben conocer y respetar la legislación y los acuerdos existentes al respecto. Especialmente deben ser conocedores de aspectos fundamentales que aparecen:

- 1º- en el estatuto de los trabajadores.
- 2º- convenio del metal de Navarra
- 3º- pacto de empresa de MTDI S.A.U.

La Dirección se compromete a velar por el cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, así como de los acuerdos existentes al respecto en todas aquellas circunstancias específicas que el propio puesto tiene implícitas

Para ello desde la Dirección de RRHH se transmitirá a todos los responsables y al Comité de Empresa la normativa existente , así como los criterios a aplicar en casos excepcionales.

Por último las personas que crean no se está respetando dichas condiciones o se está produciendo alguna irregularidad acudan a Dirección de RRHH y/o al Comité para así poder subsanar los errores en el menor tiempo posible

Sirva este documento como un acto de responsabilidad tanto para la Empresa como para el Comité de velar y equilibrar tanto los intereses y satisfacción de nuestros trabajadores como de dar un buen servicio a nuestros clientes ambos aspectos garantías de nuestro futuro.

Por la empresa

Por el comité

Torres de Elorz a 14 de diciembre de 2009

ANEXO 5^o

LICENCIAS RETRIBUIDAS

1.- Por **MATRIMONIO DEL TRABAJADOR**; 18 días naturales (que comienzan a partir del lunes si el matrimonio se celebra en fin de semana), pudiendo sumarse esta licencia a las vacaciones, si coinciden.

2.- Por **NACIMIENTO DE HIJO**; 4 días naturales, disfrutando 2 días naturales a partir del hecho causante y los otros 2 días a elección del trabajador, en el término de los 15 días del hecho causante.

3.- Por **DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE**; 7 días naturales.

4.- Por **ENFERMEDAD NO GRAVE** del cónyuge, con ingreso en clínica, excluido el parto; 2 días naturales.

5.- Por **ENFERMEDAD GRAVE**, o intervención quirúrgica que exija hospitalización acreditada de cónyuge y parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad; 2 días naturales.

En el supuesto de hospitalización, el disfrute de la licencia podrá llevarse a cabo a lo largo del periodo de tiempo que dure tal situación, en las fechas que se convengan entre la empresa y el trabajador.

En ningún caso, por virtud de este nuevo sistema de disfrute diferido, podrá el trabajador tener derecho a más días laborables de licencia que los que le hubieran correspondido de tomar el permiso inmediatamente después del hecho causante.

6.- Por **INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN** que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; 2 días naturales.

7.- Por **DEFUNCIÓN** de los siguientes parientes consanguíneos: padres, hijos y hermanos; 3 días naturales.

8.- Por **DEFUNCIÓN** de abuelos, nietos, hermanos políticos, y padres políticos; 2 días naturales.

9.- Por **MATRIMONIO** de hermanos, padres, hijos, tíos y primos carnales, sobrinos carnales y hermanos políticos; 1 día natural.

10.- Por el tiempo indispensable en el caso de un deber inexcusable de **CARACTER PUBLICO**.

11.- Por **TRASLADO DEL DOMICILIO** habitual; 1 día natural.

12.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a **CONSULTA MÉDICA** de especialistas de la Seguridad Social cuando, coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

13.- Por el tiempo indispensable para asistir a **JUICIO** como Testigo, siempre que sea citado por el juez de oficio o a instancia de parte.

14.- Los trabajadores por **LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE NUEVE MESES**, una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo que llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

15.- Por el tiempo indispensable para la realización de **EXÁMENES PRENATALES y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO** que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

16.- Para **acompañamiento de un familiar a consulta de medicina general o de especialistas de la Seguridad Social**; 8 horas al año, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo.

Este permiso se dará en casos de necesidad o por sus condicionamientos familiares, y hasta primer grado de afinidad o consanguinidad.

17.- Para **donar sangre o plasma**; 3 horas al año. En este tiempo se contemplará el tiempo destinado a donar sangre en las propias instalaciones de la empresa, en los casos en que fuese el banco de sangre el que se desplazara.

Las licencias señaladas en los epígrafes 1 a 10, ambos inclusive, se concederán por días naturales y a partir del hecho causante, siendo obligatorio, aunque sea posteriormente, su justificación.

Las referencias que se realizan respecto del cónyuge en los epígrafes 3, 4, 5 y 16 se hacen extensivas a las personas que convivan como pareja estable con el trabajador/a, con al menos un año de antelación al momento del hecho causante y acrediten la concurrencia de tales requisitos por medio de una Certificación del Ayuntamiento de su residencia.

Las licencias señaladas en los epígrafes 1 a 10, serán aumentadas en 1 día natural o en lo que a buen juicio de la empresa se estime oportuno, si la situación que origine la licencia se produce en lugares que por su distancia o dificultades de comunicación lo justifiquen.

**** Los epígrafes 5º y 6º de licencias retribuidas hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad están incluidos los siguientes parentescos: Padres / Padres Políticos – Hijos / Hijos políticos – Hermanos / Hermanos políticos – Abuelos / Abuelos Políticos y Nietos.**

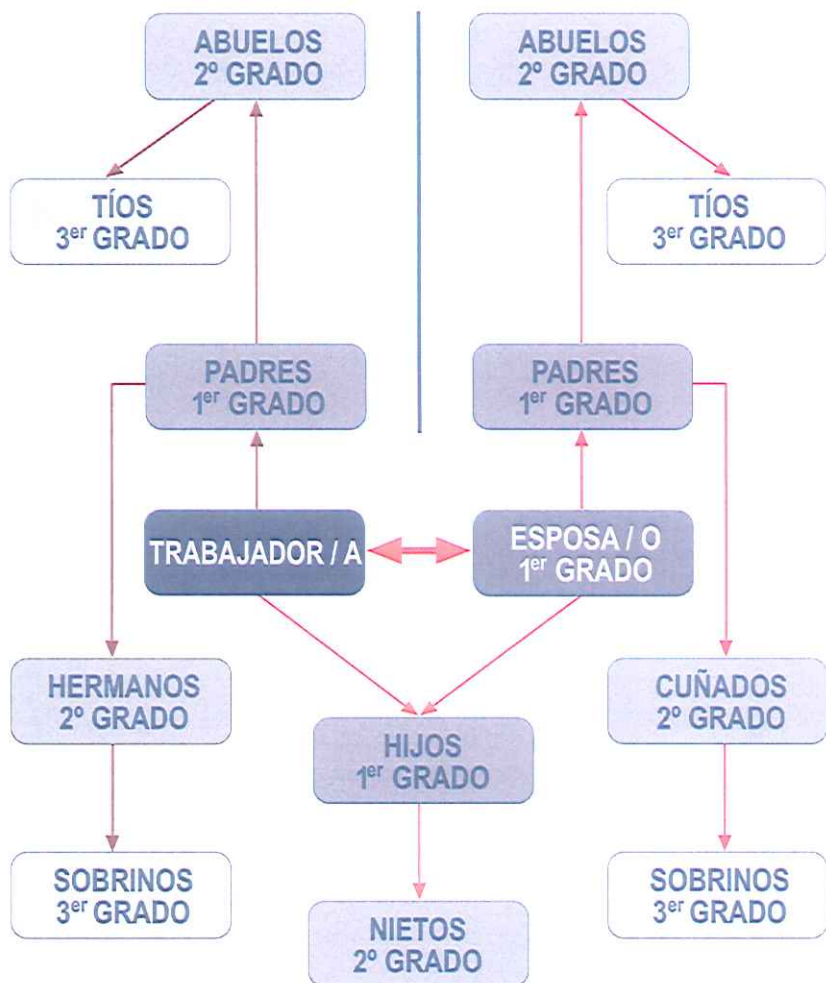
CUADRO LICENCIAS RETRIBUIDAS

MOTIVO	DURACIÓN	JUSTIFICANTE
1-MATRIMONIO Trabajador	18 días Naturales	Copia Libro Familia
2-NACIMIENTO HIJO	4 días Naturales (2 a partir del hecho causante y otros 2 a elección del trabajador)	Copia Libro Familia
3-DEFUNCIÓN CÓNYUGE	7 días Naturales	Documento que acredite fecha de defunción y parentesco
4-ENFERMEDAD NO GRAVE DEL CÓNYUGE (con ingreso en clínica, excluido el parto)	2 días Naturales	Certificado Centro Hospitalario, indicando día del ingreso
5-ENFERMEDAD GRAVE o intervención quirúrgica que exija hospitalización acreditada de cónyuge y parientes hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad	2 días Naturales (el disfrute de la licencia podrá llevarse a cabo a lo largo del periodo que dure tal situación, en las fechas que se convengan entre Empresa y Trabajador)	Certificado Centro Hospitalario, indicando día del ingreso
6-INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	2 días Naturales	Certificado Centro Hospitalario, indicando fecha de la intervención
7-DEFUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES PARIENTES CONSANGÜINEOS: padres, hijos y hermanos	3 días Naturales	Documento que acredite fecha de defunción y parentesco
8-DEFUNCIÓN de abuelos, nietos, hermanos políticos y padres políticos	2 días Naturales	Documento que acredite fecha de defunción y parentesco
9-MATRIMONIO de hermanos, padres, hijos, tíos y primos carnales, sobrinos carnales, y hermanos políticos	1 día Natural	Certificado Juzgado, Iglesia o Invitación acreditando parentesco
10-Tiempo indispensable en el caso de un deber inexcusable de Carácter Público	Por el tiempo necesario	Certificado de Asistencia con acreditación de horas de inicio y final de la misma
11-TRASLADO DOMICILIO habitual	1 día Natural	Certificado Empadronamiento o copia de recibo donde figuren los datos del titular y el nuevo domicilio
12-Asistencia Consulta Médica de especialistas SS	Por el tiempo necesario	Volante médico justificativo
13-Tiempo indispensable para la asistencia a un Juicio como testigo	Por el tiempo necesario	Citación del juzgado y justificante tiempo comparecencia
14-LACTANCIA POR HIJO menor de nueve meses	1 día natural	Libro de Familia Solicitud por escrito
15-Tiempo indispensable para EXÁMENES PRENATALES y técnicas de preparación al parto	Por el tiempo necesario	Volante del Centro de Salud indicando el horario
16-Acompañamiento de un FAMILIAR A CONSULTA DE MEDICINA	8 horas al año	Hasta el 1º grado de afinidad o consanguinidad Volante del Centro de Salud
17-DONAR SANGRE O PLASMA	3 horas al año	Justificante Banco de Sangre

CUADRO DE GRADOS Y PARENTESCO

CONSANGUINIDAD

AFINIDAD



ANEXO 6[®]

TABLAS IMPORTES DE SEGUROS DE VIDA DE EMPRESA

PERSONAL SOLTERO	CAPITAL
Fallecimiento	15.025,30 €
Invalidez absoluta y permanente	15.025,30 €
Fallecimiento por accidente	30.050,61 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente	30.050,61 €
Fallecimiento por accidente de circulación	45.075,91 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación	45.075,91 €

PERSONAL CASADO	CAPITAL
Fallecimiento	27.045,54 €
Invalidez absoluta y permanente	27.045,54 €
Fallecimiento por accidente	54.091,09 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente	54.091,09 €
Fallecimiento por accidente de circulación	81.136,63 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación	81.136,63 €

PERSONAL SOLTERO SAT	CAPITAL
Fallecimiento	27.045,54 €
Invalidez absoluta y permanente	27.045,54 €
Fallecimiento por accidente	54.091,09 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente	54.091,09 €
Fallecimiento por accidente de circulación	81.136,63 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación	81.136,63 €

PERSONAL CASADO SAT	CAPITAL
Fallecimiento	42.070,85 €
Invalidez absoluta y permanente	42.070,85 €
Fallecimiento por accidente	84.141,69 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente	84.141,69 €
Fallecimiento por accidente de circulación	126.212,54 €
Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación	126.212,54 €

SEGURO ACCIDENTE EMPRESA

Colectivo asegurado: personal con seguro de vida ordinario desplazado en montaje en exterior.

Capital asegurado (revalorizado año 99)	CAPITAL
Fallecimiento invalidez sobrevenida por accidente	50.000 €

SEGURO ORFANDAD

Colectivo asegurado: personal con hijos

Capital asegurado (por hijo hasta los 21 años)	CAPITAL
Fallecimiento	2.750 €

ANEXO 7^o
RUTAS DE AUTOBUS

RECORRIDO AUTOBUS N° 1 (IDA Y VUELTA)

salida: L a V: 7,20 am

7:20 BURLADA, P. Bus BAR UNZU
7:22 VILLAVA
P. Bus LA MARQUESINA
7:25 HUARTE
P. Bus CASA NAVARRO
7:30 SARRIGUREN
Avda. Reino de Navarra
P. Bus frente N° 16
7:31 SARRIGUREN
Avda. Reino de Navarra
P. Bus frente CAN
7:32 SARRIGUREN
Avda. Reino de Navarra
N° 2 P. Bus
7:40 MENDILLORRI
Rotonda Badostain
7:43 MUTILVA BAJA
Paseo Ibaialde Iglesia Nueva
7:48 NOAIN, TRAVESÍA DE JACA
7:51 FABRICA

salida: L a J 17,10 pm/ V 14:10 pm

17:10 /14:10 FABRICA
NOAIN, TRAVESÍA DE JACA
MUTILVA BAJA
Paseo Ibaialde Iglesia Nueva
MENDILLORRI
Rotonda Badostain
SARRIGUREN
Avda. Reino de Navarra
N° 4, P. Bus
SARRIGUREN
Avda. Reino de Navarra
N° 8, P. Bus
SARRIGUREN
Avda. Reino de Navarra
(rotonda anterior N° 16)
HUARTE, P. Bus VIZCAY
VILLAVA
P. Bus frente LA MARQUESINA
BURLADA
P BUS BAR BOGART

RECORRIDO AUTOBUS N° 2 (IDA Y VUELTA)

salida: L a V: 7,20 am

7:20 BARAÑAIN,
Avda. Central P. Bus Siete Mares
7:22 BARAÑAIN,
Avda. Eulza N° 26, P. Bus
7:25 BARAÑAIN
Avda. Pamplona N° 23, P. Bus
7:27 AVDA. BARAÑAIN
P. Bus frente Caf. Mendabaldea
7:30 AVDA. BARAÑAIN
P. Bus, Rotonda Avda. Navarra
7:32 SAN JUAN
P. Bus frente Golem Baiona
7:34 AVDA. BAYONA
Óptica Rouzoaut
7:38 P. BUS DE AUTOBUSES
7:40 SAN JUAN BOSCO
CON SERAFÍN OLAVE
7:41 ITURRAMA N° 15, P. Bus
7:43 AZPILAGAÑA
P. Bus Buena Ventura Iñiguez N° 8
7:45 AVDA. ZARAGOZA
frente 101
7:50 FABRICA

salida: L a J 17,10 pm/ V a 14:10 pm

17:10 /14:10 FABRICA
ITURRAMA N° 15, P. Bus
AZPILAGAÑA
P. Bus Buena Ventura Iñiguez N° 8
YANGUAS Y MIRANDA
P. Bus de Osasunbidea
SAN JUAN
P. Bus Antiguo Unzu Oportunidades
SAN JUAN
P. Bus frente Golem Baiona
AVDA. BARAÑAIN
P. Bus Pizzeria Monza
AVDA. BARAÑAIN
P. Bus Caf. Mendabaldea
BARAÑAIN
Avda. Pamplona
frente N° 23 (P. Bus)
BARAÑAIN
Avda. Central
P. Bus junto a Parroquia Sta. M^a
BARAÑAIN
Avda. Eulza N° 26, P. Bus

RECORRIDO AUTOBUS Nº 3 (IDA Y VUELTA)

salida: L a V: 7,15 am

- 7:15 CHANTREA
P. Bus Avda. Villava Biblioteca
- 7:16 ANSOAIN
P. Bus del antiguo Ayuntamiento
- 7:18 ROCHAPEA
P. Bus de antigua Matesa
- 7:21 ROCHAPEA
P. Bus antiguo Bar Porrón
- 7:23 STA. ENGRACIA
P. Bus Rotonda Herm. d/ Pobres
- 7:28 BUZTINTZURI
P. Bus Paseo Sta. Lucia, 75
- 7:31 SAN JORGE
Fontanería Aizpea (Farmacia)
- 7:40 ZIZUR MAYOR
Rotonda de Correos
- 7:45 FABRICA

salida: L a J 17,10 pm/ V a 14:10 pm

- 17:10 /14:10 FABRICA
- ZIZUR MAYOR
P. Bus de Correos
- SAN JORGE
Avda. San Jorge 79
- BUZTINTZURI
P. Bus Santa Lucia, 68
- ENGRACIA
P. Bus Rotonda Herm. d/ Pobres
- ROCHAPEA
P. Bus, Peluquería Greco y Sergio
- ROCHAPEA
P. Bus frente antigua Matesa
- ANSOAIN
P. Bus Colchonería Gorricho
- CHANTREA
P. Bus frente Biblioteca

RECORRIDO AUTOBUS Nº 4 (VUELTA)

salida: L a J 18,40 pm

- 8:40 FABRICA
- NOAIN / *Gasolinera*
- AVDA. ZARAGOZA / *Gasolinera*
- YANGUAS Y MIRANDA / *(Osasunbidea)*
- AVDA. BAYONA / *P. Bus Unzu*
- AVDA. BAYONA / *Cervecería Internacional*
- AVDA. BARAÑAIN / *frente al Planetario*
- AVDA. BARAÑAIN / *P. Bus Cafetería Mendebalde*
- BARAÑAIN / *Plaza Limite*
- AVDA. SAN JORGE / *P. Bus Caprabo*
- MARCELO CELAYETA / *Electricidad Soria*
- MARCELO CELAYETA / *Joaquín Beunza – Danzas*
- ANSOAIN / *frente antiguo Ayuntamiento*
- AVDA. VILLAVA / *frente Ciclos Larequi*
- BURLADA / *P. Bus Bar Unzu*
- VILLAVA / *Rotonda Bidaburua*

ANEXO 8^o

TABLA PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IRPF NAVARRA 2009
(BON 109 de 04.09.09)

RENDIMIENTO ANUAL EN EUROS	NÚMERO DE HIJOS Y OTROS DESCUENTOS										
	SIN HIJOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10. O MÁS
Más de 10.000	2,00										
Más de 11.250	4,00	2,00									
Más de 12.750	6,00	4,00	2,00								
Más de 14.250	8,00	6,00	4,00	2,00							
Más de 16.750	10,00	8,00	6,00	4,00	1,00						
Más de 19.750	12,00	11,00	9,50	8,00	6,00	4,00					
Más de 23.250	13,50	12,00	11,50	9,00	8,00	6,00	4,00				
Más de 25.750	14,50	13,00	12,50	10,00	9,50	8,00	6,00	4,00	1,00		
Más de 28.250	15,50	14,00	13,50	12,00	10,50	9,00	8,00	6,00	4,00	1,00	
Más de 32.250	16,50	15,00	14,50	13,00	12,50	11,00	10,00	8,00	7,00	5,00	2,00
Más de 35.750	17,50	16,50	16,50	14,00	13,50	13,00	12,00	10,00	9,00	7,00	6,00
Más de 41.250	18,50	17,50	17,50	16,00	15,50	15,00	13,00	12,00	11,00	10,00	9,00
Más de 48.000	20,50	20,50	20,00	18,00	17,50	17,00	16,00	15,00	14,00	13,00	12,00
Más de 55.000	23,00	22,50	22,00	20,50	20,50	20,00	19,00	18,00	17,00	16,00	14,50
Más de 62.000	25,00	24,50	23,50	23,50	22,50	22,00	21,00	20,50	19,00	18,00	16,50
Más de 69.250	27,00	26,50	26,00	25,50	24,00	24,00	23,50	22,00	21,00	19,50	18,50
Más de 75.250	28,00	28,00	27,00	26,00	26,00	25,00	25,00	23,50	22,50	21,50	20,50
Más de 82.250	29,00	29,00	29,00	28,00	28,00	27,00	26,50	25,50	24,50	23,50	23,00
Más de 94.750	30,00	30,00	30,00	29,00	29,00	29,00	28,00	27,50	26,50	25,50	24,50
Más de 107.250	32,00	32,00	32,00	31,00	30,50	30,00	29,50	28,50	28,00	27,00	26,00
Más de 120.000	33,00	33,00	32,50	32,00	31,50	31,00	30,50	29,50	29,00	28,00	27,50
Más de 132.750	33,50	33,50	33,00	32,50	32,00	31,50	31,00	30,50	30,00	29,00	28,50
Más de 146.000	34,00	34,00	34,00	33,50	33,00	32,50	32,00	31,50	31,00	30,50	30,00

pactodeempresa

2009/2011

M.Torres, Diseños Industriales, SAU
Ctra. Pamplona-Huesca, Km.9 - 31119 Torres de Elorz (Navarra) España
Tel. +34 948 31 78 11 - Fax +34 948 31 79 52
info@mtorres.es



www.mtorres.es